Anolaima, octubre 2026

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**.

**MARCO LEGAL**

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo establecido en el Régimen de Contratación Publica en concordancia con el Estatuto y Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** y demás normas concordantes.

En cumplimiento a los principios generales de la Contratación Pública, en especial al principio de planeación y transparencia en materia contractual, comedidamente me permito allegar para su conocimiento, el análisis de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad, para contratar la**: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PRESUPUESTALES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA"**

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el ***derecho privado***, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública".

La **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA,** fue creada como una entidad con carácter de Empresa Social del Estado (E.S.E.) descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, con el objeto de prestar servicios de salud de primer nivel de complejidad a los habitantes del Municipio de Anolaima – Cundinamarca y como parte del sistema de seguridad social en salud

Teniendo en cuenta el manual interno de contratación contenido en la Resolución 215 de 2.014 Modificada por la Resolución No. 013 de fecha 29 de enero de 2.025, la cual compila el Estatuto de contratación contenido en el Acuerdo 08 de 2014 modificado por el Acuerdo 16 de 2017 y el Acuerdo 025 de 2024, se procederá a establecer la fase de planeación de la contratación:

1. Estudios y documentos previos
2. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
3. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
4. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
6. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
7. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
8. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

**1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**
**ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACION**
**Acuerdo 08 de 27 de mayo de 2014 modificado por el Acuerdo 16 de 27 de mayo de 2017 y Acuerdo 025 de 13 de noviembre de 2.024 contenidos en la Resolución 013 de fecha 29 de enero de 2.025.**

| | |
|---|---|
| **2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.** | La **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, fue creada mediante la Ordenanza Departamental No. 013 de 1.993, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Secretaria de Salud Departamental; quien en ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud, de primer nivel de complejidad a la población del municipio de **ANOLAIMA** y su área de influencia, Entre los objetivos de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, se encuentra garantizar la prestación de los servicios de salud a los usuarios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.<br><br>Siendo que la salud es un derecho de rango constitucional, y que en efecto sin un estado de salud optimo es imposible el goce de los demás derechos, nuestra obligación es propender para que todos nuestros usuarios cuenten con la prestación de servicios de salud que le permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución.<br><br>El área de presupuesto en una entidad de salud cumple un papel esencial en la planeación, ejecución, control y evaluación de los recursos financieros, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, la sostenibilidad institucional y el adecuado uso de los recursos públicos destinados a la prestación de servicios de salud.<br><br>La contratación de personal especializado en presupuesto se hace necesaria porque permite la formulación y consolidación del presupuesto anual, asegurando la coherencia con los objetivos estratégicos y planes operativos institucionales, asegura la correcta aplicación de las disposiciones legales en materia de planeación presupuestal, ejecución del gasto y reporte a entes de control, realiza el monitoreo constante de la ejecución presupuestal, identificando desviaciones y proponiendo correctivos para evitar riesgos financieros, brinda información clara, veraz y oportuna a la gerencia y demás áreas de la institución para facilitar decisiones estratégicas en la gestión de recursos, favorece el uso eficiente de los ingresos, mejorando la planeación del gasto y fortaleciendo la sostenibilidad financiera de la entidad así como también atiende oportunamente los requerimientos internos y externos (entes de control, aseguradores, entes territoriales), lo cual es indispensable para la transparencia y la continuidad en la prestación de servicios.<br><br>En este sentido, se evidencia la necesidad de contar con personal en el área de presupuesto que posea conocimientos en normatividad financiera y presupuestal aplicada al sector salud, competencias en análisis de información, manejo de software contable y presupuestal, y capacidad de articulación con las demás dependencias administrativas y asistenciales de la entidad.<br><br>Para poder cumplir con el fin específico de la Entidad, esta debe contar con los ***Servicios Profesionales*** para ejecutar el desarrollo de las actividades contempladas en el área de ***PRESUPUESTO*** ya que no se cuenta con el personal para cubrir la demanda exigida.<br><br>Actualmente, la planta de personal de la **E.S.E.** ***se encuentra pendiente de provisión mediante concurso de méritos***, trámite que es de carácter reglado, externo a la voluntad de la entidad y que demanda un tiempo considerable para su culminación. Durante este periodo, ***la E.S.E. no puede ampliar ni proveer nuevos cargos de carrera administrativa.***<br><br>Adicionalmente, la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** no cuenta con **el cargo de planta**, de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**.<br><br>***Esta situación genera un déficit real y actual de talento humano en área de presupuesto***, especialmente para cubrir actividades presupuestales.<br><br>***Imposibilidad de atender la necesidad con personal de planta*** |

La necesidad descrita no puede ser satisfecha con el personal de planta existente, por las siguientes razones:

1. La planta de personal es insuficiente.
2. La provisión de nuevos cargos solo puede realizarse una vez surtido el concurso de méritos, el cual se encuentra en trámite y/o pendiente de convocatoria.
3. No es viable jurídicamente el nombramiento provisional sin la existencia del cargo en planta ni el cumplimiento de los requisitos legales.

***Justificación de la modalidad de prestación de servicios***

Ante la necesidad inmediata de garantizar la continuidad del servicio de salud y la imposibilidad temporal de ampliar o proveer la planta de personal, se hace necesario acudir a la contratación de personal ***profesional*** bajo la modalidad de prestación de servicios, como mecanismo excepcional, transitorio y subsidiario, ya que esta modalidad permite:

1. Permite la formulación y consolidación del presupuesto anual.
2. Atender una necesidad temporal, mientras se surte el concurso de méritos y se proveen los cargos de planta.
3. Permite la planeación, ejecución, control y evaluación de los recursos financieros, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.
4. Contar con talento humano calificado ***sin generar vínculo laboral*** ni desnaturalizar la relación contractual, siempre que se garantice la autonomía técnica del contratista y se limite el contrato a actividades específicas.

***Carácter temporal y no laboral del contrato***

La contratación de personal profesional en ***administración de empresas*** bajo esta modalidad tendrá carácter temporal, limitado estrictamente al tiempo necesario para:

1. Garantizar la prestación continua del servicio de salud.
2. Culminar el proceso de concurso de méritos y provisión de cargos de planta.

En ningún caso se configurará relación laboral, toda vez que:

1. No existe subordinación ni dependencia.
2. El contratista ejecuta las actividades con autonomía técnica y administrativa.
3. El contrato no genera prestaciones sociales ni derechos propios de una relación laboral.

***Riesgos de no realizar la contratación***

La no contratación del personal profesional en ***medicina general*** por prestación de servicios podría generar:

1. Poner en riesgo la formulación y consolidación del presupuesto anual
2. Afectación en la planeación, ejecución, control y evaluación de los recursos financieros, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente.
3. Incumplimiento de las obligaciones legales de la **E.S.E.** como prestadora de un servicio público esencial.
4. Riesgos disciplinarios, fiscales y jurídicos para los directivos de la entidad.

En mérito de lo expuesto, se justifica plenamente la contratación de personal profesional en ***administración de empresas*** mediante contratos de prestación de servicios, como medida excepcional, necesaria y transitoria, orientada a garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio de salud, ***mientras se surte el proceso de concurso para la provisión definitiva de la planta de personal de la E.S.E.***

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de **APOYAR** el cubrimiento en la atención oportuna y eficiente en salud y garantizar los derechos reconocidos por el constituyente en los artículos 48 y 49 de la Carta Política, y teniendo en cuenta que para llegar a este fin la **E.S.E**, se requiere contratar la prestación de ***Servicios Profesionales*** para la realización de actividades en el área de ***PRESUPUESTO*** de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, por lo tanto, se ve la necesidad de vincular personal, requerido mediante

| | |
|---|---|
| | contratación externa que complemente la capacidad institucional para cumplir a cabalidad con los procesos administrativos de nuestra competencia para atender las obligaciones que tiene la **E.S.E.** como sujeto de control y que en las actuales circunstancias no es posible cumplirlas con el personal de planta. |
| **3. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.** | **OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PRESUPUESTALES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA"**<br>**ESPECIFICACIONES:** Se deberá contar con Persona Natural cuya formación académica acreditada sea como **Profesional en administración de empresas o carreras afines** y con experiencia: Mínimo **UN (1) año** con relación al objeto a contratar.<br>**PERMISOS Y LICENCIAS:** NO APLICA. |
| **4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.** | **MODALIDAD DE SELECCIÓN:**<br><br>Al proceso de selección se le aplicaran las normas establecidas *en la* ***Resolución No. 013 de fecha 29 de enero de 2.025*** *"por medio del cual se compila el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA."* Contenido en el ***Acuerdo 08 de 27 de mayo de 2014*** *"Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA"* modificado por el ***Acuerdo 16 de 27 de mayo de 2017*** *"Por medio del cual se modifica, sustituye y adicional el Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA Acuerdo 08 de 27 de mayo de 2014"* ***Acuerdo 025 de 13 de noviembre de 2.024."*** *Por medio de la cual se* ***MODIFICA*** *el Estatuto de contratación de le* ***E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA*** *conforme los lineamientos de la Resolución 1440 de 2.024 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social y se dictan otras disposiciones" y* ***Acuerdo 046 de 16 de diciembre de 2025*** *"Por medio de la cual se* ***MODIFICA*** *el Estatuto de Contratación de le E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA conforme los lineamientos de la Resolución 2053 de 2.025 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social y se dictan otras disposiciones".*<br><br>De conformidad con la cuantía de la contratación y las actividades a desarrollar la modalidad de contratación que debe aplicarse es ***CONTRATACION DIRECTA***: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato:<br><br>**CONTRATACION DIRECTA:** Es el procedimiento a través del cual la empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra adquirir un bien o ***un servicio*** y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:<br><br>A. ***Por cuantía:*** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 360 S.M.L.M.V. cualquiera que sea su naturaleza.<br><br>***En los siguientes casos***, *sin importar la cuantía*. Para los que solo será necesario dar a conocer a un (1) oferente:<br><br>***5. Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión…***<br><br>Al contrato que se suscriba con el proponente favorecido, estará sujeto a las normas prescritas para la materia en el derecho privado y la **ley 80 de 1993 en lo que tiene que ver con la utilización de las cláusulas exorbitantes.** |
| **5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.** | Para la estimación de valor se tuvo en cuenta:<br><br>• Las condiciones de los servicios requeridos.<br>• Las actividades a desarrollar.<br>• Se tuvieron en cuenta valores históricos manejados por la E.S.E.<br>• Se consultaron precios del mercado con servicios de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA y otros (secop)<br>• Se verifico por INTERNET los valores pagados en hospitales y clínicas de nivel similar de complejidad. (secop) (sia observa) |

| | |
|---|---|
| | • Se tuvieron en cuenta las condiciones financieras y de disponibilidad de recursos de la E.S.E. según los contratos de venta de servicios suscritos.<br>• Se tuvo en cuenta el plan anual anualizado de caja<br>• Se tuvo en cuenta el plan anual de adquisiciones.<br>• Se tuvo en cuenta la zona de ubicación de la E.S.E y los centros de salud.<br><br>Atendiendo el perfil de la persona a contratar y la responsabilidad de las actividades que se le encomendará, es conveniente establecer la contraprestación para los servicios por el valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTAMIL PESOS ($2.650.000) M/CTE** |
| **FORMA DE PAGO** | La **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, en calidad de contratante, pagara al contratista el valor del contrato **ÚNICO PAGO** por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTAMIL PESOS ($2.650.000) M/CTE,** previa entrega de informe de actividades el cual contendrá un consolidado discriminado de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del presente contrato, presentación de factura y/o cuenta de cobro y certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, para el pago se requiere que sea expedido el certificado de cumplimiento de Servicios por parte del Supervisor. En todo caso el pago está sujeto siempre y cuando exista disponibilidad de flujo de caja. |
| **SOPORTE PRESUPUESTAL** | El valor del presente CONTRATO se imputará con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal 2026. Según **certificado de disponibilidad presupuestal No. 746 de fecha del 01 de octubre de 2026 con** cargo al **Rubro** 2.1.2.02.02.008.02 **denominado:** REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS - ADMINISTRATIVOS. por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTAMIL PESOS ($2.650.000) M/CTE, Expedidos** por el área de presupuesto de la entidad. |
| **PLAZO DE EJECUCION** | **VEINTINUEVE (29) DÍAS**, contados a partir de la fecha de la suscripción del **ACTA DE INICIO** y/o aprobación de pólizas. Para la estimación del plazo se tuvo en cuenta la disponibilidad de recursos de la entidad, el principio de anualidad del gasto, el principio de planeación y la necesidad de los servicios para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud. |
| **6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.** | En el presente proceso de contratación, la escogencia del contratista se hará con la persona natural o jurídica que reúna el perfil que garantice el desarrollo de las actividades requeridas, de conformidad con lo señalado en la ***Resolución 013 de fecha 29 de enero de 2.025*** se requiere una persona natural y/o jurídica que reúna las siguientes competencias y condiciones:<br><br>Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato el contratista deberá cumplir con Idoneidad para ejecutar el objeto del contrato y deberá cumplir con las normas de bioseguridad exigidas por la normatividad para la adecuada ejecución de las actividades y garantizar el cumplimiento normativo; el contratista deberá contar mínimo con los siguientes perfiles: |

| | |
|---|---|
| **PERFIL** | **PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS O CARRERAS AFINES** |
| **EXPERIENCIA GENERAL** | Mínimo **UN (1)** año de experiencia general como profesionales certificados a partir de la expedición del ACTA DE GRADO |
| **EXPERIENCIA ESPECIFICA** | Mínimo **UN (1)** año de experiencia específica como INGENIERA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS O CARRERAS AFINES en donde haya laborado en el área ADMINISTRATIVA de una entidad Pública. |
| **DEDICACIÓN** | 100% |

**Documentos soporte de la propuesta:** Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: **1.** propuesta de servicio debidamente firmada, **2.** hoja de vida del oferente con soportes. **3.** formato único de hoja de vida de la función pública, **4.** declaración juramentada de bienes y rentas de la función pública. **5.** fotocopia de la cédula legible. **6.** fotocopia del **RUT**. **7.** libreta militar y certificado, fotocopia de la tarjeta profesional (si aplica). **8.** antecedentes ético profesionales disciplinarios (si aplica) **9.** examen médico pre ocupacional. **10.** certificado de afiliación a seguridad social (salud, Pensión y A.R.L.) como independiente. **11.** Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) **12.** Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría). **13.** Certificado de antecedentes Judiciales (Policía

| | |
|---|---|
| | Nacional) **14.** Certificado de antecedentes **R.N.M.C**. (Policía Nacional) **15.** Certificado **REDAM 16.** antecedentes de Delitos Sexuales del proponente. **17.** RETHUS si aplica, certificados de vacunación, RCP básico, entre otros. **18.** Los demás que de acuerdo con el perfil del oferente requiera la entidad. La propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono, En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la misma, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.<br><br>El termino de duración.<br><br>Precio estimado por el servicio.<br>Forma de pago.<br>Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.<br><br>La propuesta que se ajuste a los criterios exigidos en el presente estudio será la propuesta seleccionada. |
| **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** | **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para el logro del objeto contractual de este contrato, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones específicas:<br><br>1. Realizar la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones – PAA con sus modificaciones para la revisión y aprobación ante la junta directiva.<br>2. Verificar el cargue del Plan Anual de Adquisiciones – PAA y sus modificaciones en la página del **SECOP II**<br>3. Revisar el cargue de las modificaciones al presupuesto de la E.S.E. en la plataforma del **SIA OBSERVA** de la Contraloría.<br>4. Apoyar en la elaboración del Plan Mensualizado de caja con sus modificaciones para su revisión y aprobación ante la junta directiva.<br>5. Apoyar en la consecución de la información para el cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos ante la Contraloría Departamental de Cundinamarca, así como también a los requerimientos realizados por los distintos entes de control.<br>6. Presentar informes periódicos de actividades ejecutadas, con base en los servicios prestados y resultados obtenidos.<br><br>**NOTA IMPORTANTE:** EL CONTRATISTA ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía técnica y administrativa, sin que exista subordinación laboral, en el marco de la coordinación necesaria para la adecuada prestación del servicio de salud.<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá adelantar las siguientes obligaciones generales**:**<br><br>1. Mantener el manejo de residuos y/o cumplir con las normas enmarcadas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo SGSST y portar los implementos de protección personal.<br>2. Guardar siempre las normas y principios de comportamiento frente a los usuarios, colegas, coordinadores y demás colaboradores de la ESE a fin de preservar la mejor imagen de la Institución.<br>3. Informar al supervisor sobre novedades que se presenten sobre el desarrollo de sus actividades.<br>4. Guardar la debida reserva, confidencialidad, secreto profesional y principios éticos respecto de la información, documentos, historias clínicas y asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.<br>5. Mantener disponible la información generada en el marco de la ejecución contractual y en consecuencia esta será de propiedad de la entidad y su utilización deberá ser autorizada, el contratista se compromete a no eliminar ni ocultar la información ni siquiera a la terminación del contrato.<br>6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.<br>7. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete |

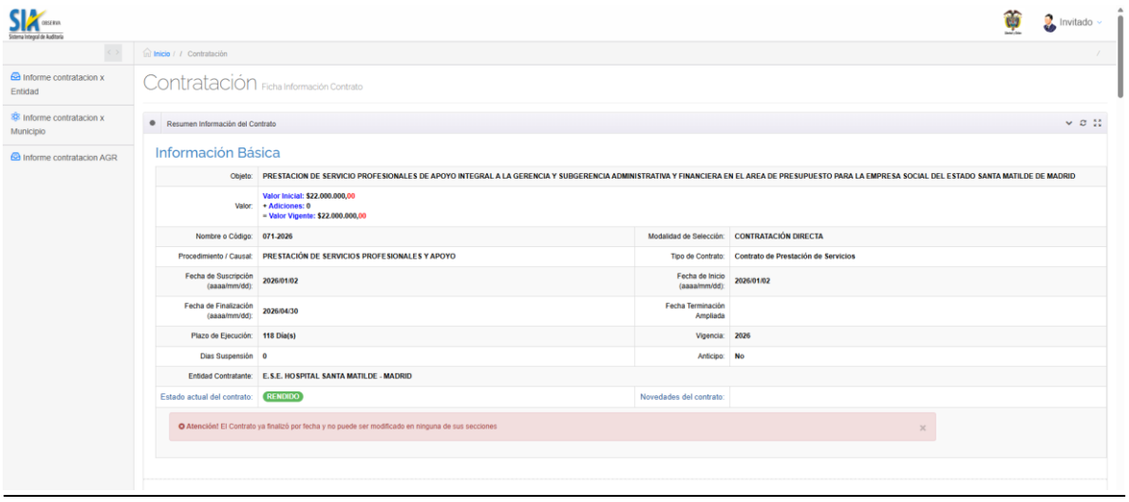
| | |
|---|---|
| | a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la E.S.E frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto.<br>8. El CONTRATISTA deberá realizar los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) sobre el 40% del valor del presente contrato dentro del tiempo establecido. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la E.S.E. al contratista, de no cumplirse con esta obligación serán descontados del pago de las actividades concertadas, siendo este un incumplimiento contractual y evasión al SGSS.<br>9. Realizarse el examen pre-ocupacional de que trata el artículo 18 del decreto 0723 de abril 15 de 2013, y entregar el resultado a la E.S.E dentro del término establecido para el efecto.<br>10. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.<br>11. El CONTRATISTA se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, en caso de pérdida o extravío injustificado.<br>12. Presentar al supervisor del contrato los informes de actividades ejecutadas, en la oportunidad y con los soportes requeridos para la verificación del cumplimiento contractual.<br>13. Desarrollar sus servicios de acuerdo a las normas propias de su oficio.<br>14. Conservar su autonomía e iniciativa en las gestiones y decisiones dentro del marco ético y profesional de la E.S.E.<br>15. Mantener vigentes y actualizados los requisitos habilitantes para el ejercicio de sus funciones (título, matricula o inscripción en el RETHUS si aplica, certificados de vacunación, RCP básico, entre otros.)<br>16. Participar activamente en los comités institucionales a los cuales sean convocados según programación y reglamentación en la E.S.E.<br>17. Participar activamente en las actividades de capacitaciones institucionales en cumplimiento del PIC (Plan Institucional de capacitaciones)<br>18. Participar activamente en las actividades del modelo integrado de planeación y gestión de la E.S.E.<br>19. Responder por inventario que le asigne la E.S.E. para el desarrollo de sus obligaciones.<br>20. Realizar las actividades contratadas con plena autonomía técnica, administrativa y científica, sin subordinación laboral, ni existencia de exclusividad, sin sujeción a horarios, turnos asistenciales ni reglamento interno de trabajo.<br>21. Cumplir con los protocolos, guías, procedimientos, manuales, rutas de atención, políticas institucionales y demás lineamientos adoptados por la E.S.E. en materia de calidad, seguridad del paciente, humanización, gestión del riesgo, bioseguridad y atención integral en salud.<br>22. Dar tratamiento a los datos personales y a la información de los usuarios únicamente para las finalidades autorizadas por la E.S.E. y relacionadas con la ejecución contractual, observando las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales, reserva de la información clínica y seguridad de la información. El contratista no podrá copiar, divulgar, transferir, almacenar en dispositivos o plataformas no autorizadas ni utilizar para fines diferentes la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato<br><br>**OBLIGACIONES DE LA ESE:**<br><br>1. Prestar la colaboración y apoyo necesario para la ejecución del objeto del Contrato.<br>2. Cancelar el valor del presente Contrato.<br>3. Ejercer la supervisión del contrato. |
| **7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.** | La **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA,** en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo. |

| | |
|---|---|
| | Por tal razón se elaboró la respectiva **MATRIZ de RIESGO** la cual se encuentra en el del presente estudio y hace parte integral del mismo. **ANEXO No. 1.** |
| **8. GARANTIAS** | El Manual de Contratación de la E.S.E. **Resolución 013 de 2.025,** establece en el artículo 45. "***Clases de Garantía y Régimen Aplicable***" *se prescindirá de las garantías de los contratos cuya cuantía sea igual o menor a 45 SMMLV, siempre que a juicio de la empresa estas no sean necesarias.* Teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no excede los 45 SMMLV, la ***E.S.E. NO EXIGIRA GARANTIA ALGUNA***<br><br>En caso de incumplimiento de obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato que evidencie que puede conducir a su paralización, la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, esta situación deberá quedar prevista en el contrato. |

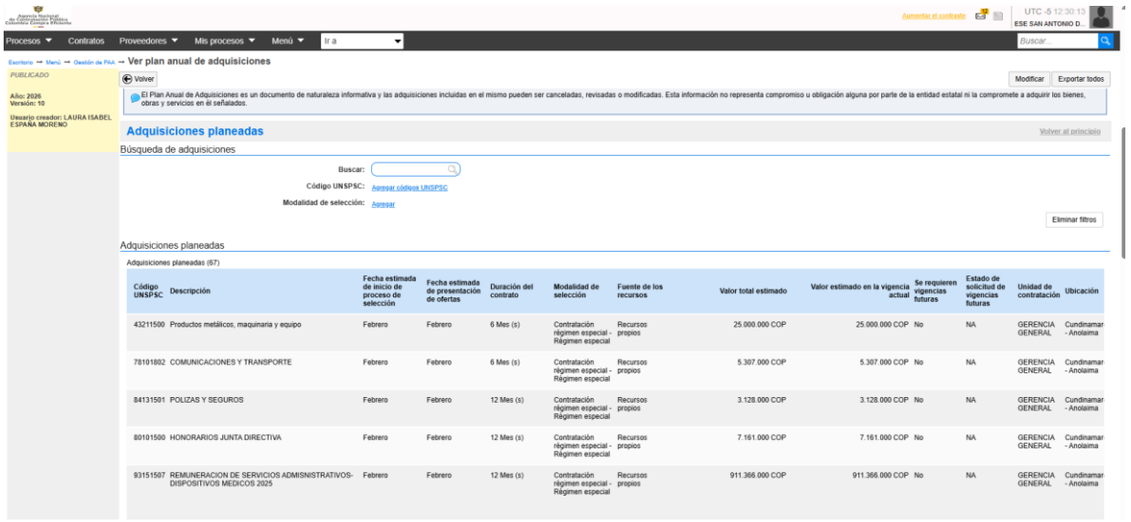
**CONCLUSIÓN**

Con la presentación del estudio previo queda evidenciada la existencia de una Necesidad, para contratar la "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PRESUPUESTALES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**"

**Soporte económico búsqueda sia observa.**




**Soporte Plan Anual De Adquisiciones 2026**




**ANA XIMENA GOMEZ RAMOS**
**SUBGERENTE**

**Proyecto:** Ana Ximena Gómez Ramos - Subgerente

**ANEXO No. 1**
**ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES**

La **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA**, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De esta forma nos permitimos hacer la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso:

**OBJETO PROCESO** la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA DE EMPRESAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PRESUPUESTALES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA"**

**VALOR PROCESO: DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTAMIL PESOS ($2.650.000) M/CTE**

**FECHA:** octubre 2026

Al efecto es preciso indicar que la matriz de riesgos que se adjunta se determinó bajo la consideración de la posibilidad de la ocurrencia de alguno de los siguientes riesgos:

| | |
|---|---|
| **RIESGOS ECONOMICOS** | Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. |
| **RIESGOS SOCIALES O POLITICOS** | Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. |
| **RIESGOS OPERACIONALES** | Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato |
| **RIESGOS FINANCIEROS** | Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. |
| **RIESGOS REGULATORIOS** | Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual |
| **RIESGOS DE LA NATURALEZA** | Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc) |
| **RIESGOS AMBIENTALES** | Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes. |
| **RIESGOS TECNOLOGICOS** | Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica |

| **DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR PROBABILIDAD** | | | |
|---|---|---|---|
| **ALTA** | **MEDIA ALTA** | **MEDIA BAJA** | **BAJA** |
| La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia. | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual. | La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente. | | se pueda prever que ocurrirá remotamente |

| DESCRIPCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DEL RIESGO POR LA SEVERIDAD O IMPACTO | | | |
|---|---|---|---|
| **ALTO- Catastrófico** | **MEDIA ALTO- Mayor** | **MEDIA BAJO- Moderad0** | **BAJO- Insignificante** |
| Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual. | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%). | Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%). | Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato |

**ANALISIS DE RIESGOS**
**TIPIFICACION Y ESTIMACION**

| | PROBABILIDAD | | | | IMPACTO | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **TIPO DE RIESGO** | **ALTA** | **MEDIA ALTA** | **MEDIA BAJA** | **BAJA** | **ALTO** | **MEDIO ALTO** | **MEDIO BAJO** | **BAJO** |
| **RIESGO 1**<br>Tipo: Operacional:<br>Las actividades a realizar no se realicen de forma oportuna. | | | | **X** | | | **X** | |
| **RIESGO 2**<br>Tipo: Operacional:<br>Incumplimiento en la ejecución del objeto contractual | | | | **X** | | | **X** | |

**ASIGNACION DE LOS RIESGOS**

| TIPO DE RIESGO | ASIGNACION/TRASLADO | TIPO RESPUESTA | TIPO DE ACCION |
|---|---|---|---|
| **RIESGO 1** | CONTRATISTA | PREVENIRLO | En la minuta contractual establecer multas y sanciones. Anexar disponibilidad presentada por el contratista y realizar una supervisión adecuada a la ejecución del contrato. |
| **RIESGO 2** | CONTRATISTA | MITIGARLO | En la minuta contractual establecer multas y sanciones. |

**MATRIZ DE RIESGOS**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Las actividades a realizar no se realicen de forma oportuna. | Retraso en el cumplimiento de las actividades programadas. | Raro | Medio bajo | 4 | Moderado |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento en la ejecución del objeto contractual | Retraso en la continuidad de los procesos requeridos para el desarrollo de la prestación de servicios. | Raro | Medio bajo | 4 | Moderado |

| o. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por Implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | Contratista | En la minuta contractual establecer multas y sanciones. Anexar disponibilidad presentada por el contratista y realizar una supervisión adecuada a la ejecución del contrato. | Raro | Insignificante | Riesgo Bajo | SI | Gerente y/o supervisor | Inicio del contrato | Terminación del contrato | Seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas y el procedimiento. | Mensual |
| 2 | contratista | En la minuta contractual establecer multas y sanciones. | Raro | Insignificante | Riesgo bajo | SI | Gerente y/o supervisor | Inicio del contrato | Terminación del contrato | Seguimiento al cumplimiento de las actividades ejecutadas y el procedimiento | Mensual |

**ANA XIMENA GOMEZ RAMOS**
**SUBGERENTE**

**Proyecto:** Ana Ximena Gómez Ramos - Subgerente